



**Dirección General de Medio Ambiente
y Ordenamiento Territorial.**
Departamento de Permisos en Vía Pública.

Oficio número: DGMAOT/PVP-020/2020.
Expediente: Permiso Escalera Metálica.
Asunto: Renovación permiso escalera
Guanajuato, Gto., 15 de enero del 2020

Página 1 de 2

Aurora Montero Vargas,
[Redacted]

Presente.

En seguimiento a su solicitud de fecha 10 de enero del 2020, mediante la cual solicita la renovación del convenio número DGMAOT/PVP-029/2019, de fecha 14 de enero del 2019, para construir una escalera metálica de emergencia, misma que será para uso de personas con capacidades diferentes, en base a oficio número 8111/1455.3/2015, de fecha 21 de diciembre del 2015, expedido por Centro INAH Guanajuato, Sección de Arquitectura, autorizando la intervención y Aviso de Obra Menor de número DPYV/010/2016, del 8 de marzo del 2016, otorgando permiso de obra menor por parte de la entonces Dirección de Protección y Vigilancia, para acceso al domicilio arriba anotado; se le informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Una vez que se revisaron los documentos anexos a su solicitud, personal adscrito al Departamento de Permisos en Vía Pública de esta Dirección General, realizó inspección al lugar, el día 11 de enero del 2019, reportando la factibilidad para la conservación de escalera metálica, para acceso a domicilio, la cual tiene las siguientes dimensiones: 2.10 mts. de largo y 0.60 mts. de ancho, ocupando una superficie de **1.26m²**.
- No se autoriza la colocación de reja o puerta en el inicio de la escalera.
- Que con dicha obra no se obstruye el libre tránsito peatonal, ni se impide el acceso a los inmuebles colindantes.
- Que la presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, según en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la inspección realizada y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 6, Fracc. III, inciso a), c) y d), del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio de Guanajuato, considera factible otorgar Licencia para la colocación de escalera metálica en la vía pública; siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- La construcción de la escalera en cuestión, estará condicionada por los artículos 33 inciso II, III, VI y VII, 39, 40, 41, 42, así como 46, 51, 52, 53 y 54 del citado Reglamento; ya que constituyen parte integral de la vía pública.
- De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública, con la construcción de los escalones en cuestión, no se crea sobre estos y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44, del ya referido Reglamento, se considera transitoria, por no existir la prescripción de la vía pública.

G.M.

RESOLUCION:

- Se otorga permiso para conservación de escalera en la Vía Pública, debiendo ser renovado cada año quince días antes de su vencimiento.
- El periodo del presente convenio es del 1º de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.
- El permiso deberá estar siempre en el lugar donde se construyó la escalera; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
- El área que ocupa dicho elemento deberá permanecer limpia y sin residuos de materiales de desechos (basura).
- El área continuará siendo considerada parte integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
- La autorización comprende el uso de la obra en cuestión exclusivamente para acceso al predio señalado, sin que en ningún momento pueda o pretenda utilizarse para otro fin.
- La ejecución de las obras, motivo de este permiso; implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
- No se deberá de colocar ningún tipo de elemento en el arranque de la escalera, como son rejas o pórticos.
- Por ningún motivo se autoriza la colocación de techo sobre cualquier fracción de la escalera en cita.
- El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
- El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
- El permiso se cancelará automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.
- Toda vez que se hayan terminado las obras a realizar en la planta baja, motivo por el cual se ha solicitado la colocación de dicho elemento, deberá retirar la escalera en cita, en un lapso de 15 días después de realizar el retiro, con el fin de programar la inspección correspondiente.

El solicitante se compromete a retirar el elemento cuando lo ordene la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39 y 40, del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zárate.

Director General de Medio ambiente y Ordenamiento Territorial.

DIRECCION MUNICIPAL
DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Elaboro.

Departamento de Permisos en Vía Pública.

Enterado y aceptando los compromisos.

C. Aurora Montero Vargas